



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción XII recorriéndose la actual en su orden natural, al artículo 73 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por las Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario sin Partido, adhiriéndose a la misma las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Morena y el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61, y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto incorporar en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas promover y facilitar la adopción de áreas verdes, como parte de las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o del Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de las accionantes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“Las áreas verdes, además de ser zonas de esparcimiento y recreación, son lugares que generan muchos beneficios para todos.

Algunos de ellos son:

- Liberan oxígeno*
- Regulan la flora y la fauna*
- Generan microclimas*
- Contrarrestan la contaminación*
- Generan equilibrio ecológico*
- Fomentan la creatividad de las personas*
- Sirven para liberar el estrés y la ansiedad*
- En General, mejoran la calidad de vida de las personas.*

Es decir, son muchos y muy importantes los beneficios que nos dan las áreas verdes, por tanto, su protección es vital para cualquier sociedad.

En ese sentido, resulta importante generar políticas parlamentarias o legislativas que busquen protegerlas en todos los sentidos, así como promover su cuidado y el uso correcto de ellas.

Es por eso que consideramos necesario establecer en el Código Municipal atribuciones para que se promocióne y facilite la adopción de áreas verdes.

Las áreas verdes en muchos casos se encuentran abandonadas o son utilizadas como grandes basureros, su rescate en buena medida se da por la colaboración y el trabajo entre el gobierno y la sociedad, es ahí donde cobra relevancia la figura de la adopción de tales áreas.

Así que establecer la figura de la adopción de las áreas verdes a través de su promoción y/o facilitación es una medida que genera muchas bondades.

El ciudadano desarrolla un sentido de pertenencia de su entorno volviendo más protector de su comunidad, y esa zona, además de todos los beneficios que nos dan las áreas verdes.

Por otro lado, se embellece la imagen urbana o donde se ubique el área adoptada, se combate de forma indirecta la inseguridad, se genera mayor salubridad y, desde luego, se dan muchos beneficios en materia ecológica y ambiental.

Sin duda alguna, la adopción de áreas verdes nos ayuda a tener un mundo mejor, es por ello que proponemos esta acción legislativa en aras de mejorar nuestro marco jurídico en este importante tema”.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente, es importante señalar que la presente acción legislativa pretende incorporar en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas el promover y facilitar la adopción de áreas verdes, como parte de las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o del Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Consideramos que la promoción y facilitación de la adopción de áreas verdes en la normativa, refleja y respalda varios derechos y principios, como el derecho a un Medio Ambiente Sano, el Derecho a la Salud, el Derecho a la Recreación y al Tiempo Libre, el Derecho a la Participación Ciudadana, el Derecho a la Vivienda Adecuada, el Derecho a un Desarrollo Sostenible, el Derecho a la Igualdad, por mencionar algunos; cómo podemos observar, estos derechos sirven como base para garantizar que la promoción y facilitación de áreas verdes beneficien a la comunidad en su conjunto.

Con relación a lo anterior, la Organización de las Naciones Unidas, ha manifestado que las zonas verdes urbanas ofrecen grandes oportunidades para el cambio positivo y el desarrollo sostenible de las ciudades. Dado que, considera que los espacios verdes públicos accesibles para caminar, circular en bicicleta, jugar y realizar otras actividades al aire libre, favorecen una movilidad segura y el acceso a los servicios básicos para las mujeres, las personas de mayor edad y los niños, así



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

como los grupos demográficos de ingresos bajos, y con ello, mejoraría la igualdad en materia de salud.¹

Como podemos observar, la promoción y facilitación de la adopción de áreas verdes en el Estado, son importantes y abarcan aspectos ambientales, sociales y saludables para las y los tamaulipecos.

Debemos recordar, que las áreas verdes contribuyen significativamente a la mejora de la calidad del aire al absorber dióxido de carbono y liberar oxígeno durante la fotosíntesis; además, actúan como filtros naturales, ayudando a reducir la contaminación del aire y del agua.

Asimismo, está demostrado que la exposición a entornos naturales tiene beneficios significativos para la salud mental, por lo tanto, la adopción de áreas verdes, van a proporcionar espacios tranquilos y relajantes, mismos que pueden reducir el estrés, mejorar el estado de ánimo y aumentar el bienestar general, aunado a ello, fomentan la actividad física, lo que contribuye a la salud física.

De igual forma, consideramos que las áreas verdes sirven como lugares de encuentro comunitarios, es decir, al llevarse a cabo la adopción de parques y jardines por parte de las autoridades competentes, se ofrecen espacios para que las y los tamaulipecos realicen actividades recreativas, eventos culturales y sociales, promoviendo así, la cohesión social y el sentido de comunidad.

¹ <https://www.un.org/es/chronicle/article/los-espacios-verdes-un-recurso-indispensable-para-lograr-una-salud-sostenible-en-las-zonas-urbanas>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De lo anteriormente señalado, consideramos que es esencial para crear entornos urbanos más saludables, sostenibles y agradables, beneficiando tanto al medio ambiente como a la calidad de vida de las personas que viven en cada uno de los municipios de nuestro querido Tamaulipas.

En conclusión, la reforma propuesta para la incorporación en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas de disposiciones que promuevan y faciliten la adopción de áreas verdes, como parte integral de las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o del Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, marca un paso significativo hacia un desarrollo urbano más sostenible y orientado al bienestar de la comunidad.

Al reconocer la importancia de estos espacios verdes, no solo como elementos estéticos, sino como componentes esenciales para la salud ambiental y el bienestar social, estamos trazando un camino hacia un entorno urbano más equitativo, saludable y armonioso.

Por lo tanto, consideramos que la inclusión de esta disposición no solo respalda los derechos fundamentales de los ciudadanos a un medio ambiente sano y a la participación ciudadana, sino que también proporciona herramientas concretas para el fomento de estilos de vida saludables y el fortalecimiento de la cohesión social.

Sin duda, esta modificación evidencia nuestra dedicación hacia un porvenir que sea más ecológico, saludable y abierto a la participación de las y los tamaulipecos; por esta razón, quienes suscribimos este dictamen consideramos esencial establecer los fundamentos para un crecimiento urbano consciente y comprometido, donde la coexistencia armoniosa de la naturaleza y la comunidad sea primordial.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL, AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XI, recorriéndose la actual en su orden natural, al párrafo primero del artículo 73 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73.- El...

I.- a la **X.-**...

XI.- Promover y facilitar la adopción de áreas verdes.

XII.- Las demás previstas en las leyes y reglamentos.

Para...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

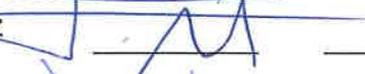
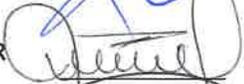
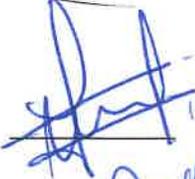
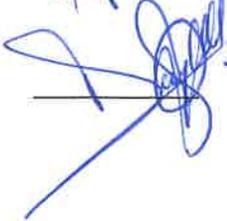
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN PRESIDENTE		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA SECRETARIO		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVEVERDE VOCAL		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XII RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.